

RESOLUCION GERENCIAL N° 000229-2023-GRH/ONPE

Lima, 15 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 000269-2023-STPAD/ONPE, el Memorando N° 000882-2023-GGE/ONPE, el Informe N° 000271-2023-STPAD/ONPE y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 000269-2023-STPAD/ONPE, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios informa que, desde el mes de julio del presente año, no cuenta con el personal contratado bajo locación de servicios para prestar el servicio de asistencia y asesoría legal en la atención de los expedientes administrativos disciplinarios y, si bien es cierto, desde el 07 de noviembre de 2023 se ha incorporado por concurso público CAS un Analista Legal a la STPAD, aún subsiste la necesidad de contar adicionalmente con un Abogado Especialista de la Institución que tenga experiencia en temas de derecho administrativo y disciplinario para colaborar en la atención de expedientes administrativos, por lo cual, solicita autorizar la rotación temporal por noventa días de la servidora CAS Verónica Lindsay Paredes Isuiza, Especialista Administrativo Legal de la Gerencia de Gestión Electoral, la misma que cuenta con el perfil de acuerdo a las necesidades existentes en el área;

Que, mediante el Memorando N° 000882-2023-GGE/ONPE la Gerencia de Gestión Electoral, en su calidad de Órgano de origen, brinda opinión favorable, con relación a la acción de desplazamiento de la referida servidora CAS por el plazo de 90 días, el cual será a partir del 20 de noviembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 000271-2023-STPAD/ONPE la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, requiere a la Gerencia de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para efectivizar la rotación temporal de la servidora CAS Verónica Lindsay Paredes Isuiza de la Gerencia de Gestión Electoral a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios desde el 20 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, prevé acciones de desplazamiento para el personal CAS, entre ellas la rotación temporal, figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, el artículo 55° del Reglamento Interno de Trabajo, señala que la rotación es temporal y consiste en la reubicación del trabajador en otro cargo al interior de la Entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, procede a solicitud del trabajador previa evaluación o cuando la Institución lo requiera. La rotación se autorizará mediante Resolución de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano (hoy, Gerencia de Recursos Humanos), previa opinión favorable de los responsables de las Gerencias de origen y de destino;

Que, al constituir la rotación una necesidad de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios debidamente sustentada, sin que ello



afecte el cargo y remuneración de la trabajadora antes referida y, contando con la opinión favorable de ambas dependencias, de origen como de destino, corresponde emitir la Resolución Gerencial respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y modificatoria; el literal t) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones adecuado por la Resolución Jefatural N° 902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la rotación temporal de la trabajadora **VERONICA LINDSAY PAREDES ISUIZA**, Especialista Administrativo Legal, con vínculo laboral, bajo Contrato Administrativo de Servicios de la Gerencia de Gestión Electoral a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 20 de noviembre de 2023, la misma que se encuentra obligada a efectuar la correspondiente entrega de cargo, la relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas.

Artículo Segundo. - Poner en conocimiento de la Secretaría General, de la servidora señalada en el párrafo anterior, de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y, de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - Disponer el archivo de una copia de la presente Resolución Gerencial, en el respectivo legajo personal y la publicación de la presente Resolución en el portal web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe/onpe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por
HECTOR MARTIN ROJAS ALIAGA
Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por:
TINOCO REYNOSO JUAN PABLO
Subgerente de Recursos Humanos(e)
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 15-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0015 1009 2168

